Msp

Secretaria. En la fecha agrego al expediente el anterior escrito y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de abril de 2021.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Conjal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Orlando Alberto Velásquez Ortega y otros Vs Tutemporal S.A. E.S.T. y otros. Rad. 2020-0303.

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2021)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado **RESUELVE**:

AUTO INTERLOCUTORIO 579

- 1.-TENGASE por subsanada la demanda.
- 2.-ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Orlando Alberto Velázquez Ortega y otros vs Tutemporal S.A. E.S.T., Resortes Hércules S.A. (Organización Hércules) y Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
- 3.-NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a los representantes legales de las demandadas, o a quienes hagan sus veces, tal como lo ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., modificado por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y CÓRRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbelo.
- 4.-**REQUERIR** a las partes demandadas que al contestar la demanda aporten todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e175d5a202c4746f4aa72deddb0929ad3f52ae933aed930d3ce7b793c8086d8c Documento generado en 16/04/2021 09:49:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica